



# Resolución Jefatural

N° 1434-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de setiembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 1752-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1761-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 46979-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”

Que, el numeral 7.10.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Memorándum N° 673-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para los semestres académicos 2021-I y 2021-II del Instituto de Educación Superior Privado Paul Müller, aplicables a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 880-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se establece el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II del Instituto de Educación Superior Privado Paul Müller, aplicables a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se rectifica, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, la Resolución Jefatural N° 880-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo concerniente al número de cuotas establecidas en el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II del Instituto de Educación Superior Privado Paul Müller, debiendo ser solamente cinco (05) cuotas y no seis (06) cuotas, aplicables a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2021;

Que, mediante Memorándum N° 1182-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se modifica el calendario académico previamente reconocido mediante Memorándum N° 673-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el extremo que modifica las fechas de inicio y culminación de estudios;

Que, mediante Informe N° 1752-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en virtud a la información presentada por la Oficina de Gestión de Becas; considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 880-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 1316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el calendario de pago para el semestre académico 2021-II del Instituto de Educación Superior Privado Paul Müller, aplicables a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1761-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 880-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 880-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 1316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el calendario de pago para el semestre académico 2021-II del Instituto de Educación Superior Privado Paul Müller, aplicables a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1182-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

<b>Institución</b>	IES Privado Paul Müller		
<b>Sede</b>	Cercado de Lima (Lima)		
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021		
<b>Carreras</b>	Todas las carreras elegibles		
<b>Semestre 2021-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Junio 2021
2	Pensión	1	Junio 2021
		2	Junio 2021
		3	Junio 2021
		4	Junio 2021
		5	Junio 2021
<b>Semestre 2021-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	<b>Setiembre 2021</b>
		2	<b>Octubre 2021</b>
		3	<b>Noviembre 2021</b>
		4	<b>Diciembre 2021</b>
		5	<b>Enero 2022</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]